



Testamento del q̄m mosen gyporngomez
 Prvilejo Beneficio de que fue en la y
 gleſia Parrochial del Lugar de Ori
 Uy dela comunid. de debruel etc

Uy no hay

e e



In Dei Nomine Amen como to da persona
 ena en pusta delamente corporal que par no
 pueda y posea cosa my air en quala hora ^{muerte myra en} quala
 la Portanto sea manifesto A los do que jo mossen
 zarpan jomez prebitero Beneficiario en la igles
 la Parrochial del lugar de Agui de la comu
 nidad de Aragon de uno de mis persona y por
 la misericordia de dios nuestro señor en mi vida en
 esta forma memoria y palabra manifestada y ha
 segun que nro señor dios por su infinita miseri
 cordia me la quillo dar Quando yo cayere ya
 muerto de lo do y quala quiere testamento y testa
 mentos co diosillo y co diosillo por mi Ante de jo
 ra habra y or de a do, Aora de nuevo de a do y de
 mi air en la vida de jo de a do el pñe mi ultimo
 testamento ultimo y por breva voluntad or di na lion
 y disposicion de lo do y mis bienes havi mudado como
 pñe nombre y en dios Archa y accion de a do
 quiere habi do y por haver en la forma y mane
 ra siguiente el Primero mente uno miendo mis
 rima A dios nro señor dios de a do y de a do de a do
 la Algea humil miote la pñe la quiera co lla can

conquejantes en la gloria para lo qual se emienda
Amen Item quando vienes y moras que siempre
y quando Dios nro Señor fuere por los del mundo
a pñta vida conmigo sin sepulcro dentro dela
yglesia parrochial del dho lugar de Orizaba en
la capilla de San Pedro con el dho Intitulo y fun
dado mibeneficio, a en la capilla dela Virgen
del Rosario y que mientras sin hora de mis
sa habra lugar y llorando conmigo de esta
yglesia para darle el dho sepulcro se
me digan Un misere y tres Kyrieles y se de
sepulcro con misa cantada con el dho llorando
pñta con dñs no y sus dñs no y un no tu no y
que apñten yaleben por malora todos los que
de que se allaren en el dho lugar de Orizaba aunque
sean forasteros. Dado a cada uno de dñs y aca
so de la Curridad de la sombra y ofrenda como se
costumbra en dha yglesia y en la de la carmelita de
miengo pñta se me digan Un misere y una Salve
el misere delante del santo christo y de la de
la virgen del Rosario y en la misma y

glissio[illegible]

Ha en uno cinco sueldos, Item quiero ordenar y man-
do que desde lo que voy con pagados y pague
los todos mis deudas sueltas e pendientes de mi aque-
llos y aquellos que por buena ver dad hallaren y de-
uer y en tanto y obligando a los conseruadores como sin-
dicos Item quiero ordenar y mando y dexo por par-
te y dracho de la dicha herencia de los mis bienes
hago muebles como fittos donde quiere habitar y por
haber a saber y a la Alm. y Rey. suñor obispo de
Touff y obispo de la ciudad de Teruel siquiere
p de vacante, o, a quien dracho quiere, o, a qual quie-
re otro obispo Arles bpo, o, perlado mis que par-
te y de la dicha en mis bienes y hacienda p de pre-
tender, o, alancar a saber y cinco sueldos, Item
y mi tribarios y bonate por bienes muebles y de la
Dona de tierra en los montes comunes y blancos
del dho lugar de Grillo por lo de los bienes lit-
tiros y que obra con de mis bienes y hacienda no
pueda pretender ni alancar mas de aquello que
por el pñte ley dexado Item quiero ordenar y man-
do y dexo por parte de derecho y por legittima

herencia

326 4
herencia de los el Residuo de mis bienes muebles y
littiros hauidos y por haber donde quiere que
pase y de la dicha en dho mis bienes p de pre-
tender y alancar a saber y a Juan marcos a
miguel marcos y a Juan marcos muger de Pedro
Arcadio mis sobrinos y sobrina to do. Veñnos
del dho lugar de Grillo y a los y a que les
quiere otras personas de los y parientes mis
que dracho de la dicha en dho mis bienes pre-
tendan tener y alancar a saber y de uno
p de los y de los cinco sueldos, Item por lo de los
bienes muebles y de los de los de los en los
montes comunes y blancos del dho lugar de
Grillo por lo de los bienes littiros y que obra con
de mis bienes y hacienda no pueden preten-
der ni alancar mis de aquello que por el pñte mi
ultimo testamento ley dexado si algo fuere
Item quiero ordenar y mando y dexo de racion es
pual y por tribarios a saber y a Juan de
Parron miñon mi primo hermano Beneficiado
en la dho y de la de los del dho lugar de

Orilla la alabanza que ora del Padre fraj Do
mingo Andon Item quiero or de mi y man
do y deo depreca y pient y por intercesio Agre
dally Agre par marcos hijo de Juan marcos mi
sobrino y de maria for tea Unferrenal pten
do en el mismo lugar con vnos ayaricos conti
ga al dho herrenal queto do confronta con
hera y corral de Felipe que der conhera de
Juan cabellot con herrenal de Juan Veronimo
garcia y vna publicay y vna cama quey la que
yo quiero con todo sus ardoz como son col
choy mantos sabanas almoadas delante ca
ma y de la manera que seallare el dia que yo muera
y si el dho Jaxpar marcos muriere Ande de he
red de poder testar, o, abintestato de xto do
Carrita dho a que hermano Juan marcos y si qued
muriere sin heredad de poder testar, o, abintestato
lo de xto Agre par marcos su hermano y si el dho
Jaxpar Juan y Josepe marcos muriere sin heredad
de poder testar, o, abintestato, como arriba se di
ze lo de xto Agre par marcos hermano de los dchos

Jaxpar

Jaxpar Juan y Josepe marcos Item quiero or de
mi y mando que los bienes muebles que allaren
el dia de mi fin y muerte que fueren miros que
ro y que mi voluntad tengan tray par bey y los por
par bey lleue el dho Juan marcos mi sobrino y la
vna parte lleuen miguel marcos y Juana marcos
mis sobrino y sobrina y por muerte de ellos, o,
alguna de ellos en sus hijos y herederos depre
sentando la persona del Padre, o, madre e
quiere muerto, o, muerta con tal empero que
si pudiese que al tiempo de par bey los dchos
bienes muebles viese que no sabran los quentos se
an y ajan deyr del dho Juan marcos mi sobrino
y Juana sabran de los dchos miguel marcos y Ju
na marcos mis sobrino y sobrina y hasta el requie
to de lo dho todo los de mis bienes muebles de la
Ala y de xto y no de mueble de xto ni de xto ni
lana marina neebada que esto quiero que de
y sea para el dho Juan marcos mi sobrino y todo
los aperi de la obra de xto y el par y medio de la obra

ybre de lo que constare hauer traído la dha maría
fora quito y ymvoluntad quemarle to que mien
tre enparticion con dho mis bñs Item quito
orden y mando y dexo degraer y pual y por ser
vicio agradable Al dho Juan marcos misobriño
to en la plata que fuere mia y sellare en mi caxa
Al tiempo de mi fin y muerte con obligacion de
dar Al dho Miguel marcos y Juan marcos mis
sobrinos y sobrina sendos cucharos de plata y
el agües que era del dho Padre frai doming
go Aradon lo dexo Al dho maría forta y el
dho misobriño Juan marcos quito y ymvolun
tad que danca de la Arina de al serin no se lo
puedan tocar ni ninguno otra cosa que se hee
viere de quebrantar puertras ni de nadas de la
caxa que se parte de abaxo lo dexo Item quito
orden y mando y dexo degraer y pual y
por servicios Agradable Al dho Juan marcos mi
sobrino las cosas de misobriño de la dha pñta
de dentro del dho lugar de uerilla que con
frentan con el dho lugar de domingo gomez y
tra y via publicas con los corrales y majada y puerto
y de corral

326 6
y de corral alto que confrenta con quito de Pedro Al
rentes y via publicas Item quito orden y man
do y dexo degraer y pual y por servicios Agrad
ble Al dho Juan marcos misobriño un campo que
tengo y poseo comunmente llamado de uerra de
la nava privilegiado pñta de uerra de alto
que para trece yubades de tierra poco mas o menos
que confrenta con heredad de la viuda de Anton
marcos con camino que van al campo con paso
que van Al fuen de la maza y pñta de la uera y con
y con el dho campo Item quito orden y mando
y dexo degraer y pual y por servicios agradable
Al dho Juan marcos misobriño la majada de corral
y heredad con los dho yubades y pñta de uerra
de uerra de alto que confrenta con uerra de yhe
ra de miguel gomez y el dho pago que van al bal
de la uera y fuen de la maza Item quito orden y
mando y dexo degraer y pual y por servicios
agradable Al dho Juan marcos misobriño siete yubades de tierra poco
mas o menos que tengo y poseo que estan pñta de
dentro de la uerra de la maza de miguel gomez que
comunmente se llama la heredad de la uera caxa

Aja este y sea lo que sea para el dho Juan marcos mi
sobrino y para sus herederos del dho Juan mar
cos mi sobrino y que el dho cerrado sea de usufructo
para el dho Miguel marcos y gozar y provee
charse del usufructo segun el concul arriba dho
carga. Aja que la dha Juana Jeronima marcos
tome este y sea el dha Juana Jeronima marcos
marcos quiero y es mi voluntad que el dho
cerrado y sea del dho Miguel marcos mi sobrino
y padre de la dha Juana Jeronima marcos con el
dho cargo como de parte de arriba se dice y sea
tiene para hacer y disponer de dho cerrado
como le bien y gozar su propio Item que
se ordene y mande y se de de dar y pague y por
servicio de su dho. Al dho Juan marcos mi so
brino y por muerte suya otras hijas to en la he
rencia que me pertenece y tengo en el dho cam
po. Aja en la parte de convenientemente llama de
el dho dho al dho Juan marcos mi sobrino y con
pueda los dhos Pedro Atencio y Juan marcos mi so
brino con poder de Valeriano Atencio y con poder

de este

de este calvo Item que se ordene y mande
que por muerte del dho Juan marcos mi sobrino
y de sus hijas y hijas que la herencia y bienes
que de parte de arriba le dexa de su y sea de ha
ver partidos con la dha Maria forta su mu
jer conforme al dho y serie de los capitulos
los matrimoniales que tienen que sea de su y sea
tenga que le dexa al dho Juan marcos
mi sobrino en virtud del pte mi ultimo tes
tamento la parte que al dho Juan marcos mi so
brino le cupiere quiero y es mi voluntad que
por que sea en legitima herencia de este y otro
o otros matrimonios que podria suceder en tal
caso vuelva la dha parte que le dexa y de su y
y de haber partido con la dha Maria forta
su mujer y al librare la dho al capitulo de
la y gloria parrochial del dho lugar de su
vaya para que el vicario y dho capitulo en pos
de la de aquella caducan y del interese que de
quella se puede pagar en los y en mis herencias =
por mi alma y la de mis difuntos y no y mi intencion

Reportan entre los dos la herencia que ella tie-
nen de por sí sino que al tiempo del parto ha-
ya cuñado y paragon de la herencia que ellos
tuvieron y por lo de xero y de la que que dare al dho
Juan marcos misobrina sea su entender y contien-
da la herencia y nuda de la mente puesta He con qui-
ro or de no y man de y de mi voluntad y de un
título en herencia universal de los dos mis bienes
haya mudas como hitos, nombres, créditos, de-
chos, y acciones donde quiere heredar y por la
ven y que de parte de arriba no he de puesto ni
hecho mención Alabera al dho Juan marcos
misobrina y por muerte suya muy hijo. Para
hacer y disponer de aquellos Asa propia
entend como debiera y de la suya propia He con
quero or de no y man de y de xero un exco-
pante mil timo testamento y en xero de los
de malma y con el Alabera y Alvarado que
de pante y, y por tiempo con de la dha y de la
parochial del dho lugar de con el Al dho Ju-
an marcos misobrina y Alvarado mayor que de

pntes

[illegible]

[illegible]

mossen Pedro Anna don mayor presbitero Ben
ficio de una pta yglesia Parrochial del dicho
lugar de Guimil y Juan Perez Vecino del lugar
del cabellan y se ptece alado en el pto lugar de
Guimil los finny que se fuero se de quieron
con continua de una mtra original del pre
sente testamento de



 No permitamos tornar por san lnauidade
oual lugar de la castellana de la co muni on
eterual de por authoriad Real por lo
Oy latorio de Rejno, j señorios del Rey
nuestro señor Publico notario quato de los obr
pso Quintramente con los feligos, reparte darrida
nombro de pñte fui recibí j testifiqué lo q
figne con la pñte pñte, con ten binados, con se lde
quadrante mmy jnuita qual hora de quita y onde
sde y pñte y porrempios agrables al cho j den mmy
de donde sde de la ciro pñte y y donde sde de la ciro
gen y donde sde y de max imiana bñlle y unrrato y
pñte sde marco mis obrino de erre fñp



GOBIERNO
DE ARAGON